

ACTA NUMERO (49) DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE AÑO 2005, POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVOJOA, SONORA.

En la Ciudad de Navojoa, Sonora, siendo las Catorce Horas con Seis Minutos del día Catorce de Noviembre del año Dos Mil Cinco, se reunieron en la Sala de Sesiones de este H. Ayuntamiento Constitucional de Navojoa, Sonora, ubicado en Boulevard No Reelección y Plaza Cinco de Mayo de la Colonia Reforma, el C. LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN, Presidente Municipal, GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ, Sindico Procurador, los C.C. ADELA HERRERA MOLINA, ANGEL ANTONIO ROBINSON BOURS ZARAGOZA, MARTHA GUADALUPE PAEZ MENDIVIL, JUANITA GOYCOLEA CRUZ, AURORA MOLINA GALVEZ, PORFIRIO YEPIZ RODRIGUEZ, ROSA ALICIA ORTEGA RAMIREZ, ESTHER ALICIA JUSAINO ISLAS, AYMARA GETSAVE OROZCO RINCÓN, MARIO MANUEL AMAYA RODRIGUEZ, MARIA CONCEPCIÓN GONZALEZ ESQUER, ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ, JOSE ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ, JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ LEON, SERGIO MAGALLANES GARCIA, VICTOR ALBERTO CHACON VELDERRAIN y MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO, Regidores del H. Ayuntamiento de Navojoa, y el C. LIC. JUAN BIGUERIAS SOTO, Secretario del H. Ayuntamiento, para celebrar Sesión Extraordinaria, que fuera convocada el día Once de Noviembre del año Dos Mil Cinco, proponiendo para la realización el siguiente orden del día:

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y APERTURA DE SESIÓN.**
- 3. LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Y FIRMA .**
- 4. PROPUESTA Y APROBACION DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006 DE ESTE MUNICIPIO Y SU REMISION AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.**
- 5. AUTORIZACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA QUE LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANIAMIENTO DE NAVOJOA SEAN AFILIADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
- 6. AUTORIZACION PARA LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE COORDINACION QUE EN MATERIA DE TRASPORTE ESCOLAR CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVOJOA, SONORA.**
- 7. AUTORIZACION PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL RELLENO SANITARIO DE ESTE MUNICIPIO.**
- 8. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL CON RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY QUE PRESENTARA ESTE AYUNTAMIENTO**

CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS SOBRE ALUMBRADO PUBLICO.

- 9. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL CON RELACION AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**
- 10. CLAUSURA.**

Para dar inicio a esta sesión el C. Presidente Municipal LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JUAN BIGUERIAS SOTO, realice el pase de lista de los asistentes, para así dar cumplimiento al primer punto del orden del día, por lo que una vez realizado, el C. Secretario informa al C. Presidente Municipal, que se encuentran presentes Diecinueve integrantes de un total de veintidós miembros que componen el Ayuntamiento Constitucional de Navojoa, quien dice: “Al existir Quórum reglamentario, se declara abierta la sesión”, con lo que se da cumplimiento al segundo punto del Orden del Día”.

Pasando al punto número tres del orden del día relacionado a la lectura del acta de la sesión anterior y firma, está a la consideración el contenido del acta que se les hizo llegar; si no hay observaciones y si es de aprobarse, sírvanse manifestarlo, levantando la mano, aprobándose por **UNANIMIDAD**, el contenido del acta.

Pasando al punto Número Cuatro del orden del día, el C. Presidente Municipal hace la presentación del asunto relacionado a la Propuesta y aprobación de la iniciativa de Ingresos y Presupuestos de Ingresos para el 2006. “Vamos a pedirle a la Tesorera Municipal C.P. María Remedios Pulido Torres, se sirva hacer una exposición con los contenidos fundamentales de esta iniciativa”.

Enseguida toma el uso de la palabra la C. C.P. MARIA REMEDIOS PULIDO TORRES, Tesorera Municipal, quien da una explicación acerca de la propuesta de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2006”

Comenta el C. Presidente Municipal: “Gracias esta a su consideración la Propuesta de Iniciativa de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2006”.

Interviene el C. Regidor ANGEL ANTONIO ROBINSON BOURS ZARAGOZA, para comentar: “Hay una Iniciativa de la Asociación de Discapacitados, en la sesión pasada y no ha sido discutida. Era por la multa en lugares especiales para discapacitados, quiero ver si se consideró y si no, si es posible hacerlo”.

El C. Presidente Municipal dice: “Se puede hacer la propuesta aquí mismo, la solicitud que había fue de los discapacitados, incluso ese documento lo enviaron a diversos Ayuntamientos para que de alguna manera los que violen el estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, se les imponga sanción”.

Menciona el C. Regidor ANGEL ANTONIO ROBINSON BOURS ZARAGOZA: “Tengo aquí la propuesta, me gustaría leerla”. “Solicitud para que en el próximo proyecto de Ley de Ingresos, se consideren dos aspectos: Aumentar la multa a veinte veces el salario mínimo vigente y establecer de manera clara la causal de discapacidad”. “En sí la propuesta es aumentar la multa a 20 veces el salario mínimo vigente y para ver si pudieran considerar esto”.

Enseguida el C. Presidente Municipal, menciona: “En relación al planteamiento hay uno específico por parte de Angel Bours, esto es lo que piden en la solicitud, ahora nosotros tenemos que decidir aquí si incorporamos a la Ley cuya iniciativa estamos discutiendo de esa solicitud, de ser aprobada aquí que se incorpore en todo caso, la pregunta sería para Angel, ¿Planteas que se tome favorablemente?”. Responde el C. Regidor ANGEL ANTONIO ROBINSON BOURS ZARAGOZA: “Sí”.

De nueva cuenta interviene el C. Presidente Municipal para decir: “Es un planteamiento específico para adicionar en la iniciativa donde se asume esa propuesta, está a discusión de este Ayuntamiento, si es de incorporarse la propuesta a la Ley de Ingresos, sírvanse a manifestarlo, levantando la mano, aprobándose por **UNANIMIDAD**, el siguiente **ACUERDO NÚMERO (335): “SE APRUEBA SEA INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006 DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVOJOA LA PROPUESTA DE AUMENTAR A 20 VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE LAS INFRACCIONES DE TRANSITO A QUIENES OCUPEN ZONAS DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**”.

Enseguida interviene la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO, para decir: “Quisiera comentar algo sobre la sección IV conforme al Artículo 100 de la Ley de Hacienda Municipal, en el último párrafo de ese Artículo vienen “Las tasas de estos impuestos, las que en su totalidad en ningún caso podrán exceder del 50 por ciento sobre la base determinada”. “¿Quisiera saber cual es la base determinada?”. Responde la C. Tesorera Municipal: “La base es sobre los impuestos y derechos a excepción del impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio, el pago de estacionamiento exclusivo, eso lo crea la Ley de Hacienda Municipal”. Pregunta la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “Aquí vienen en el párrafo anterior sobre la base de este mismo párrafo. Que quede asentada en acta todas mis intervenciones. En el artículo 19 viene sobre el impuesto predial ejidal, aquí viene el objeto pero no el sujeto del impuesto, va a ser el productor o el ejidatario a quien se le cobre?”. Responde la C. Tesorera Municipal: “Estas viendo la Ley de Hacienda Municipal, tiene soporte en la Ley de Hacienda Municipal, se complementa con la Ley de Ingresos”.

Interviene el C. Presidente Municipal: “Lo que sucede es lo siguiente, la Ley de Hacienda Municipal define los conceptos sujetos a modalidad en un catálogo grande de impuestos, de derechos, productos, todos los conceptos de contribución que los

municipios pueden captar, no podemos cobrar un concepto que no tenga respaldo en la Ley de Hacienda o si lo toma de ahí no tengo la obligación de entrar en detalle una descripción ya está definido, explicado en la propia Ley de Hacienda, por eso pueden encontrar esas omisiones en la Ley de Ingresos”.

Comenta la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “En el Capítulo II de Derechos, Sección I, por servicio de agua potable y alcantarillado en el Artículo 21 no viene el número, en la fecha del acuerdo de cabildo, tendría que haber sido la fecha de hoy. Por otra parte aquí estoy viendo en las tarifas para uso doméstico industrial y comercial, que se incrementarán en forma gradual a partir de febrero el 1 por ciento mes tras mes, se me hace mucho porque va a afectar a la gente mas necesitada, se supone que es para mejorar, no cobrar tanto a la gente mas pobre. En los rangos de consumo viene en el decreto anterior en 46 o 49 y aquí lo aumentaron a 51 y 78. El decreto anterior estaban cobrando el 60 y tantos y ahora queda en 48, es demasiado, en el renglón de consumo se me hace alto porque dicen que se debe calcular por mes. Se va a cobrar por el total de los metros cúbicos, no por lo que se va a ir consumiendo”. Responde el C. Presidente Municipal: “La tarifa por Metros Cúbicos esta clara, cuando tienes medidor te dice cuanto consumes y lo multiplicas por lo que vale el Metros Cúbicos se va a cobrar el Metros Cúbicos en el caso de que haya fracción, a eso se refiere para determinar el consumo”.

Menciona la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “Si se pasa del consumo. Responde el C. LUIS ARTURO GARCIA ACUÑA, Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa: “En cuanto al cobro por servicio de agua potable los mismos rangos se manejan del rango anterior, se esta incrementando un 6% inicial pero en cuanto a rangos esta el mismo, quiero hacer mención que el consumo de agua potable mediante micro medición representa el 16 por ciento del padrón de usuarios en la Ciudad, la tarifa que se está cobrando estimada esta en el rango de los 21 a los 40 Metros Cúbicos es un porcentaje del 70 por ciento del total de usuarios de ese rango que anda en 104.00, el rango de 22 Metros Cúbicos , con el incremento se elevaría a 118.00, se tiene contemplado incluir un programa de micro medición, todo en base a que Comisión Nacional del Agua lo exige”.

El C. Presidente Municipal dice: “Mónica sobre el renglón superior cual es la pregunta?”. Responde la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “Lo de los rangos, el me lo explicó”. Contesta el C. Presidente Municipal: “Los rangos son valores por criterio establecidos, la gente consume ente 0 y 20 significa que quien no consume paga una tarifa determinada, de 21 a 40 etc. Hasta que llegas a doméstica o comercial de 501 Metros Cúbicos en adelante, quiero decir que si la persona consume mil Metros Cúbicos, igual la tarifa se le va a aplicar a 10.95 el Metros Cúbicos “.

Comenta la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “En los renglones de consumo dice: “Se deberán calcular por meses naturales y el importe se calculará multiplicando el total de metros cúbicos consumidos en el mes que se

trate, por el precio fijado en el rango de los metros cúbicos consumidos en el mismo período, con excepción al primer rango de cada clasificación dónde se establece el mínimo fijado de pago”.

Menciona el C. Presidente Municipal: “Ejemplo, tienes un negocio comercial y tu gasto como consumo es de es de 45 Metros Cúbicos , cuanto te debería llegar por ese consumo; 45 por 6.93, porque el rango esta entre 41 y 60”. Comenta la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “Mi otra duda es la cuota fija que anteriormente estuvo cobrando Mexicana de Gestión del Agua, 60 y tantos en el proyecto anterior se propuesto 40 y tanto y aquí viene igual”. Responde el C. Presidente Municipal: “ Estuvo a \$45.89 y sube a \$48.64, tiene un incremento la cuota fija”. Menciona la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “Estuvo a 60 y tantos y lo pusimos a 48”. Responde el C. Presidente Municipal: “No estuvo, era propuesta querían poner a ese nivel , se le dio un incremento en enero que esta a \$46.89”. Comenta la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “ Es un incremento aparte del 1% mensual, en el Artículo 22 viene, tengo una duda en el consumo de agua potable en cualquier otra forma diversa a las consideradas anteriormente, deberá cubrirse conforme a los costos correspondientes para las prestaciones de servicio, calculado por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa. “¿ El organismo lo calculó en base a que? “. Responde el C. LUIS ARTURO GARCIA ACUÑA: “En el caso de usuario doméstico es en base al número de habitantes que tiene la casa, se destina 300 litros de habitante por día y eso se multiplica por el número de habitantes en caso de que no haya micro medición la Ley 104 faculta al OOMAPASN para hacer un estimado”. Pregunta la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “Veo que debió haber quedado asentado como se iba a calcular eso”. Responde el C. Presidente Municipal: “La Ley 104 de Agua Potable da los criterios, viene en el Art. 124”. Comenta la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “En esta Ley viene una nota y en la Ley no existen las notas, pueden existir los Bis, Usted como Licenciado debe saber”. Responde el C. Presidente Municipal: “Esta no es la Ley es iniciativa, el Congreso le da su formato y ellos lo definen”. Menciona la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “En el Artículo 25 veo que en las cuotas de conceptos de instalación y servicios de alcantarillado sanitario lo integraron de la siguiente manera; las cuotas se incrementaron a razón de 1 por ciento mensual, es otro incremento aparte del consumo viene otro del 1 por ciento también”. Responde el C. LUIS ARTURO GARCIA ACUÑA: “Se está haciendo el mismo desplazamiento de lo que se esta cobrando en las tarifas se refleja en las cuotas de contratación de servicios de agua y drenaje incluyendo el desplazamiento de 1 por ciento mensual para no irse relegando, ir actualizando”. Menciona la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “Igualmente en el Artículo 26 también un aumento del 1 por ciento en forma gradual en el caso de nuevos fraccionamientos va aumentando no siendo y cuanto va a ser el incremento en total de cada uno de los costos dentro del consumo de alcantarillado a nuevos fraccionamientos, iremos a llegar a 20 por ciento de incremento?”. Responde el C. LUIS ARTURO GARCIA ACUÑA: “Estamos basándonos en las tarifas de promoción de vivienda, se estipula el costo por metro cúbico por segundo para fraccionamientos nuevos, se contemplan unos apoyos para lo

que es vivienda de interés social que está a nivel estado contemplada”. Menciona la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “Se me hace mucho el incremento, es demasiado, va a afectar, me imagino que se va a aprobar por mayoría; en el Artículo 29 dice: Cuando algún usuario del servicio no pague el importe de su recibo por la cantidad especificada en el periodo de consumo correspondiente y dentro de la fecha límite para efectuar dicho pago, este se hará acreedor a la sanción equivalente al 10 por ciento de su adeudo, independientemente de sus recargos contemplados en su recibo normalmente, los cuales se calcularán en razón de 3 por ciento sobre saldos insolutos. Sobre el pago que se omite por recibo ¿Que va a pasar con la gente?, hay muchos que no tienen ni para pagar el agua si no se la cortan y en lugar de pagar 100 van a pagar 250”. Responde el C. Presidente Municipal: “Déjame explicar, es muy conveniente el planteamiento por tu parte en atención a los mas desvalidos, pero no hagamos una tolerancia para los que si pueden pagar, el punto de sentido social de la prestación de servicio esta planteado, solo el consejo consultivo del OOMAPASN formado por un órgano de ciudadanos, va a autorizar, ahí van a decir quien no puede pagar y ellos van a autorizar en base a un estudio socioeconómico, no dejar la facultad al Presidente, Regidor, político o Director de OOMAPASN, quien solo autorizará cuando haya una verdadera razón para que una persona no pueda pagar su recibo, esto lo vera y analizará ese cuerpo colegiado en ese tipo de casos específicos. La regla general es que todos tenemos que pagar y eso afecta a la Ley 104”. Comenta la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “Me parece bien que la gente que tiene pueda pagar pero que quede algo para favorecer a la gente mas desprotegida por medio de convenios”. Responde el C. Presidente Municipal: “Es lo que le digo, el Consejo Consultivo son quienes autorizan, pero sería el Consejo, esa es la idea ver casos específicos”.

Menciona la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “Me paso al alumbrado público en el Artículo 42: Por la presentación del servicio de alumbrado público, los consumidores de energía eléctrica, pagaran un derecho del 3 por ciento, sobre el importe del consumo señalado en los recibos que por la prestación del servicio de energía eléctrica expida la Comisión Federal de Electricidad. Que es lo que pasaría con la gente que no tiene el servicio, tiene que seguir pagando, por ejemplo en las Comunidades Rurales donde no hay servicio tienes que seguir pagando”. Responde el C. Presidente Municipal: “Si, porque es contribución a cargo de todos los habitantes de un Municipio para la prestación del servicio”

Comenta la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “En el Artículo 56 por servicios que se prestan en materia de bomberos, tengo dudas, se causarán los derechos, en el inciso F) Por la revisión y regularización anual de sistema contra incendio por metros cuadrados de construcción, viene lo que va a cobrar en el inciso H) Por el concepto mencionado en el Inciso f), y por todos los apartados que la compone, el número de veces que se señala como salario mínimo general, se cubrirá por cada Mil Pesos de la suma asegurada. Como se va a cobrar eso al que no tenga seguro que se va a hacer. Ejemplo: si a una empresa como Ley le tiene que hacer cada año una revisión y pagan por seguro millones como se va a manejar eso”. Responde el

C. Presidente Municipal: “Alguien que pudiera explicar, inciso H), por cada mil pesos en caso de que halla seguro como incendio entonces el cobro de la revisión va a ser el número de veces que viene señalado por cada mil pesos de la suma asegurada. Así es que se multiplicaría”. Comenta la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “Pero se hace la revisión cuando lo solicita”. Responde el C. Presidente Municipal: “Si, es cuando lo solicita la persona”.

Enseguida la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO, menciona: “En la sección II Artículo 51, viene el otorgamiento de licencias y permisos de tipo comercial, industrial y de servicios, que pasaría si alguien quisiera poner una --- de 15 Metros Cúbicos, como se cobraría?”. Responde el C. Presidente Municipal: “Está Vinculado con la Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología, esa dimensiones estarán sujetas a autorizar, la Ley de Desarrollo Urbano”. Comenta la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “Por último en el capítulo III, Artículo 65 dice: Las contribuciones especiales por mejoras se causaran por las obras a que se refiere este artículo, atendiendo a la ubicación de los inmuebles dentro de las zonas de beneficio que también se señalan, hasta por un 80 por ciento, del costo total de dichas obras. No es hasta por 20 por ciento?”. Responde el C. Presidente Municipal: “Esta tomada de la Ley de Hacienda, te da un rango de hasta 8 por ciento para los beneficiarios que hemos estado utilizando como criterio, aprobamos obra por obra y se destina el porcentaje, hemos estado destinando cantidades fijas, anda entre 14 y 16, pero la Ley te permite incluso repercutir hasta en 80, se tiene el concepto de la Ley para tener posibilidad de que si hay obra específica se haga aportación, como el Fraccionamiento Los Naranjos contribución de 58 por ciento”.

En la discusión de este asunto también intervinieron los CC. Regidores JAIME ALBERTO RODRIGUEZ LEON, ANGEL ANTONIO ROBINSON BOURS ZARAGOZA y SERGIO MAGALLANES GARCIA.

“Alguna otra intervención, si no hay otra, si es de aprobarse la iniciativa y Su remisión al Congreso, sírvanse manifestarlo, levantando la mano, tomándose por **MAYORIA**, el siguiente **ACUERDO NÚMERO (336): “SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006, ASI COMO LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS DE LOS ARTICULOS 21, 25, 26, 27 Y 40 DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAVOJOA QUE REGIRA POR EL EJERCICIO FISCAL 2006. DE IGUAL FORMA SE APRUEBA LA REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN EN SU CASO”.**

Pasando al punto número Cinco del Orden del Día, el C. Presidente Municipal, hace la presentación del asunto relacionado a la Autorización de este Ayuntamiento para que los trabajadores del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, sean afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social. “En relación a este punto previamente quiero decir que los trabajadores al servicio del OOMAPASN, contratados por la empresa Mexicana de Gestión de

Agua, tienen sus derechos de seguridad en el Instituto Mexicano del Seguro Social al darse la situación patronal el organismo a pretendido cumplir con las obligaciones patronal y obrero, solo que la Delegación Estatal le pide al Organismo que tuviera el respaldo del Cabildo para poder llevar a cabo la contratación, es un respaldo que como Organismo deberá cubrir ante el Seguro Social, se discutió en el seno del Consejo Consultivo, estuvo la Presidenta del Colegio, algunos empresarios, opinaron que no debería de ser, pero la Sub Delegada dijo que tenía que haber solicitud de Cabildo. Para terminar la incertidumbre de los trabajadores decidimos traer este tema a Cabildo”.

La C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO, dice: “Lo que dijo Usted es que los del seguro le exigieron que por medio del Ayuntamiento”. Responde el C. Presidente Municipal: “Si, la Sub Delegada dijo adelante, pero quiero que el Cabildo lo autorice”.

En la discusión de este asunto también intervinieron los CC. Regidores JAIME ALBERTO RODRIGUEZ LEON y MARIA DEL SOCORRO GUIRADO SOTOMAYOR”.

“Si no hay otra intervención y si es de autorizarse, si es de aprobarse sírvanse manifestarlo levantando la mano, aprobándose por **UNANIMIDAD**, el siguiente **ACUERDO NÚMERO (337): “SE AUTORIZA QUE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRE CONVENIO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DONDE SE SUSCRIBA COMO AVAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, PARA EL CASO DE LA INCORPORACION VOLUNTARIA DE LOS TRABAJADORES DE ÉSTE, AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL; Y ASIMISMO PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO CUBRA DIRECTAMENTE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES, PAGO QUE PODRA HACERSE ATRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO MEDIANTE LA RETENCION QUE ESTÁ EFECTUE CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O A LAS PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN; O BIEN SE REALICE POR CONDUCTO DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES CON EL ACUERDO DEL CONGRESO DEL ESTADO”.**

Pasando al punto número Seis del orden del día, el C. Presidente Municipal hace la presentación del asunto relacionado con la Autorización para la firma de convenios de coordinación que en materia de Transporte Escolar celebran el Gobierno del Estado de Sonora y este Ayuntamiento Constitucional de Navojoa. “Tienen un tanto del convenio, está a su consideración, Si no hay discusión en relación al punto, si es de aprobarse la autorización del convenio, sírvanse manifestarlo levantando la mano, aprobándose por **UNANIMIDAD**, el siguiente **ACUERDO NÚMERO (338) “SE APRUEBA LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR ENTRE EL GOBIERNO DEL**

ESTADO DE SONORA Y ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVOJOA, SONORA”.

Pasando al punto número Siete del orden del día, el C. Presidente Municipal hace la presentación del asunto relacionado a la Autorización para la firma del contrato de prestación de servicio para la operación integral del Relleno Sanitario de este Municipio. “Se les hizo llegar un escrito para explicarlo en la necesidad de que el Municipio contrate quien le preste servicio de operación de maquinaria en hacer lo trabajos que implica la operación del relleno sanitario, para adquirir se necesita hacer contrato para quien preste estos servicios al Ayuntamiento, al relleno, no es concesión es simplemente prestación de servicios por horas o por tonelada de basura y sobre eso se va a pactar básicamente”.

Menciona la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “Tengo conocimiento de dos propuestas que vinieron a hacer y de Mochis para trabajar y otra de Obregón, no se que pasó en que quedaron, sería importante tener conocimiento de estas propuestas”. Responde el C. Presidente Municipal: “Están invitados a la reuniones del Comité de Compras, hay hasta tres gentes interesadas pero no se les ha hecho convocatoria”. Menciona la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “Sería importante adjuntar en este documento y haber realizado antes de”. Responde el C. Presidente Municipal: “Cuando se convoca en el Comité de compras eso es prioritario tener la maquinaria y lo formalizan para generar la información a los Regidores”. Menciona la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “Creo importante haber aprobado esto para ver como va a impactar en el 2006, esto esta ambiguo falta información”.

Menciona la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “De que forma se puede saber como impactaría para el Presupuesto de Egresos del 2006”. Responde el C. Presidente Municipal: “Se tiene estimación en base a lo que tienes ahorita al costo. No es real pero tenemos que hacerlo independientemente al concluir esto nos va a dar el impacto real para repercutir en el presupuesto de egresos, ojala que tengan esto antes de tener el presupuesto, sino hacer una previsión para hacer frente a esto”. Comenta la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “Quisiera que no pasara como lo del contrato de usufructo que no tenemos la información, siendo que ya se tenía el acta constitutiva del 2005, igual aquí, ojala que no haya un contrato ya elaborado”. Responde el C. Presidente Municipal: “Es distinto el acta constitutiva del patronato, el patronato puede tener 10 años pero hasta ahora esta funcionando”. Menciona la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “Al momento de tener contrato de usufructo igual hubieran dejado el acta constitutiva “.

En la discusión de este asunto también intervinieron los CC. Regidores JAIME ALBERTO RODRIGUEZ LEON, ANGEL ANTONIO ROBINSON BOURS ZARAGOZA y SERGIO MAGALLANES GARCIA.

Enseguida el C. Presidente Municipal, menciona: “Si no hay otra intervención si es de aprobarse sírvanse manifestarlo, levantando la mano, aprobándose por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO NÚMERO (339): “SE APRUEBA LA**

FIRMA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA PARA LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO PREVIA LICITACION DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS”.

Pasando al punto número Ocho del Orden del Día, el C. Presidente Municipal hace la presentación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal con respecto a los impuestos sobre Alumbrado Público. “Tiene la palabra la Comisión”.

Toma el uso de la palabra el C. Regidor MARIO MANUEL AMAYA RODRIGUEZ, para decir: “Solicito me permitan omitir la lectura del dictamen”.

Menciona el C. Presidente Municipal: “Está la solicitud de la Comisión de omitir la lectura de considerandos, quienes estén de acuerdo sírvanse manifestarlo, levantando la mano, aprobándose por **UNANIMIDAD**, el siguiente **ACUERDO NÚMERO (339-BIS): “SE APRUEBA OMITIR LA LECTURA DE DE LOS ANTECEDENTES CONTENIDOS EN EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL, RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY DE IMPUESTOS SOBRE ALUMBRADO PUBLICO”.**

Enseguida menciona la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “Veo una cosa muy fuera de tono, no se está tomando en cuenta este dictamen, no hay que buscar culpables como decía Angel Bours, es dictamen de las dos comisiones, no es algo cierto que estaban las dos comisiones, lo normal es que se esperara que las dos comisiones lo discutieran juntas”.

El C. Presidente Municipal menciona: “Propongo que lo mandemos, Yo vería otro mecanismo créanme no hay problema no le va a pasar nada”.

Comenta la C. Regidora MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO: “Quiero decir que Yo no asistí a la reunión de la Comisión cuando se trato el punto, firmé porque así entregaron la documentación y se me hizo un proyecto muy bueno, lo que no esta bien es la forma porque el proyecto esta bien”.

En la discusión de este asunto, también intervinieron los CC. Regidores ANGEL ANTONIO ROBINSON BOURS ZARAGOZA, JAIME ALBERTO RODRIGUEZ LEON, ADELA HERRERA MOLINA, JUANITA GOYCOLEA CRUZ y JOSE ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ.

Después del comentario anterior, el C. Presidente Municipal, menciona: “Si no hay otra intervención preguntaría si es de aprobarse el dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, aprobándose por **UNANIMIDAD**, el siguiente **ACUERDO NUMERO (340): “SE APRUEBA ENVIAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA**

POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVOJOA, SONORA, CONSISTENTE EN REFORMAR LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 110 BIS Y 111 DE LA LEY 35 DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE SONORA, LA CUAL SE SEÑALA A CONTINUACION:

**H. CONGRESO DEL ESTADO
HERMOSILLO, SONORA.**

**AT'N. PROFR. ONESIMO MARISCALES DELGADILLO
DIPUTADO POR EL XIX DISTRITO ELECTORAL.**

EL SUSCRITO C. LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVOJOA, SONORA; CON LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN IV, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I, INCISO A) Y OTRAS NORMAS APLICABLES A ESE CUERPO COLEGIADO PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 108, 109, 110, 110 BIS, 111, DE LA LEY NO. 35 DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE SONORA, DEL TÍTULO TERCERO DEL CAPÍTULO TERCERO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

JUSTIFICACION LEGAL

POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL FEDERAL, EL AYUNTAMIENTO ES LA BASE TERRITORIAL, POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, CON AUTONOMÍA PLENA EN LO ECONÓMICO, LO POLÍTICO Y EN LO ADMINISTRATIVO, LO QUE NOS DA LA POSIBILIDAD DE TENER LA FACULTAD DE IMPULSAR POSITIVAMENTE EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, HACIENDO TODO CUANTO SEA NECESARIO PARA LA CONSECUCIÓN DE LO ANTERIOR.

POR MANDATO DEL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN COMO BASE DE SU EXISTENCIA LA DIVISIÓN TERRITORIAL, POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DEL MUNICIPIO LIBRE, REPRESENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE ENTRE ESTE Y AQUEL NO EXISTE AUTORIDAD INTERMEDIA.

DE IDÉNTICA FORMA EL MUNICIPIO CONSIDERADO COMO UNA ENTIDAD DEL DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, REALIZA SUS ACTIVIDADES, POR CONDUCTO DEL CUERPO COLEGIADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO, QUE TIENE

ENTRE SUS FUNCIONES LA DELIBERACIÓN, EL ANÁLISIS, RESOLUCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL, TENIENDO TODOS EL CARÁCTER DE REPRESENTANTES POPULARES, CALIDAD QUE LES DEVIENE DEL MANDATO DEL PUEBLO EJERCIDO A TRAVÉS DEL VOTO POPULAR, SECRETO Y UNIVERSAL.

EL CONGRESO DEL ESTADO, DADA SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, DE SU LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO INTERIOR, INTEGRADO POR REPRESENTANTES POPULARES, TIENE ENTRE OTRAS MUCHAS FACULTADES LA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN O EMISIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DENTRO DEL PERÍODO ANUAL QUE CORRESPONDE, PUDIENDO CONSIDERAR ENTRE ESTAS LA POSIBILIDAD DE AUTORIZAR LA IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES, DERECHOS, IMPUESTOS, ENTRE OTROS, CON CARGO A LOS VECINOS Y HABITANTES DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO, NO SIENDO OBSTÁCULO PARA ELLO MAS QUE EL QUE ATENDER EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE DIMANA DE LA NORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL Y LA LOCAL EN SU CASO, CONSIDERANDO LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL QUE TENEMOS LOS VECINOS Y CIUDADANOS DE CONTRIBUIR PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DEL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES, Y OTRAS FORMAS DE APORTAR PARA QUE EL MUNICIPIO ALCANCE A OTORGAR LOS SERVICIOS A QUE ESTÁ OBLIGADO.

ANTECEDENTES FACTICOS

CONSIDERANDO QUE A LA FECHA LOS AYUNTAMIENTOS NOS HEMOS VISTO FAVORECIDOS CON LA AUTORIZACIÓN O EXPEDICIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES PARA ESTE AÑO, DONDE SE CONTEMPLA EL COBRO DEL PAGO DE UN DERECHO POR EL USO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS QUE LO SEÑALA EL CAPÍTULO TERCERO, DEL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y QUE HA PERMITIDO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y ANTE CUYO COBRO SE HA DESATADO UNA LARGA CARRERA JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES FEDERALES, CUYOS RESULTADOS HAN SIDO ADVERSOS AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVOJOA, SONORA, ES QUE SE REALIZA LA PROPUESTA.

RESULTA IMPORTANTE DECIR QUE EN MATERIA DE DERECHO ES MUY CLARA LA DIFERENCIA EXISTENTE EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO PARA LA

IMPOSICIÓN TRIBUTARIA CON CARGO A LOS CONTRIBUYENTES, DESTACÁNDOSE QUE LOS MISMOS TIENEN PRESERVADAS DE MANERA EXCLUSIVA ALGUNOS SUPUESTOS, COMO ES EL CASO DEL ALUMBRADO PÚBLICO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN 29, INCISO 5), SUB INCISO A), QUE SE REFIERE A LA RELATIVA A LA FEDERACIÓN PARA ESTABLECER UNA CONTRIBUCIÓN SOBRE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, SITUACIÓN QUE DEJA EN DESVENTAJA A LOS AYUNTAMIENTOS, DADO QUE AL ESTABLECERSE LA MISMA TAMBIÉN EN LOS ARTÍCULOS CUYA PROPUESTA SE HACE DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE A SU VEZ SE AUTORICE EN UNA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL, LOS HACEN INCONSTITUCIONALES.

AHORA BIEN, HOY SE HACE NECESARIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENGAN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN COBRO BAJO ALGUNA FIGURA DE LAS DENOMINADAS IMPOSITIVAS QUE LES SEA ACORDE A SUS NORMATIVIDADES, Y QUE PUEDA GRAVAR EL RUBRO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, TENIENDO QUE EN TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES EXISTEN FIGURAS TALES COMO LOS INGRESOS PROPIOS, LOS IMPUESTOS, LAS CONTRIBUCIONES, LOS PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y OTROS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CREDITICIOS, QUE BIEN PUDIERAN APROVECHARSE PARA INCLUIR DENTRO DE UNA LEY, DECRETO O ACUERDO QUE REFORME LA ACTUAL LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, SIN QUE ELLO CONSTITUYA UNA VIOLACIÓN AL MARCO CONSTITUCIONAL FEDERAL.

REFERENCIAS TEORICO – DOCTRINALES

LAS CONTRIBUCIONES SUPONEN EL DESPRENDIMIENTO DE LOS PARTICULARES DE PARTE DE SU RIQUEZA PARA AYUDAR AL ESTADO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN COMO ENTE PÚBLICO; SE TIENE COMO NECESARIOS PARA CUMPLIR EL FIN PRIMORDIAL EL DE COSTEAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DEBIENDO SER EN SU CUANTIFICACIÓN EQUILIBRADA EN UNA RELACIÓN COSTO-BENEFICIO; QUE IMPLICA QUE EL CIUDADANO SE VEA SUJETO A SU PAGO, CONSTITUYÉNDOSE EN UNA OBLIGACIÓN.

CONSTITUCIONALMENTE SUSTENTADA EN EL ARTÍCULO 31, SE TIENE COMO UNA OBLIGACIÓN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS PÚBLICOS, QUE HA DE ENTENDERSE COMO TODA EROGACIÓN QUE REALIZA EL ESTADO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRACIÓN; POR TANTO PARA ELLO, QUE SE SEÑALAN LAS CONTRIBUCIONES COMO ACTO GENERAL; PARTICULARIZÁNDOSE EN DIVERSOS CONCEPTOS TRIBUTARIOS QUE HAN DE SER JUSTOS Y NO ARBITRARIOS Y EQUITATIVOS.

LA FUNCIÓN TRIBUTARIA LE CORRESPONDE FIJARLA AL PODER LEGISLATIVO EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA Y DE IGUAL MANERA AL EJECUTIVO; ANTE ELLO ES QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN EL DERECHO DE DECRETACIÓN BAJO PRINCIPIOS LEGALES CONSTITUCIONALES Y ORDINARIAS DEBIÉNDOSE SOLAMENTE TENER CUIDADO DE NO LIMITAR, COARTAR, IMPEDIR EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA INDIVIDUAL, COMO SON EL DERECHO A LA LIBERTAD, LA PETICIÓN ENTRE OTROS; POR TANTO DEBERÁ ESTAR SUJETO AL INTERÉS PÚBLICO Y DEL PARTICULAR EN EL ÁMBITO DEL RESPETO A LA LEY.

AHORA BIEN DE ACUERDO AL ARTICULO 73 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN, ES FACULTAD DEL CONGRESO CREAR LAS CONTRIBUCIONES QUE COADYUVE A CUBRIR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, RESERVADOS AL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV, PARA LO RELATIVO A LAS DIVERSAS DE CUALES HAN DE SER LAS CONTRIBUCIONES QUE SE ESTABLECERÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMETIDO.

RESULTA IMPORTANTE DECIR QUE LOS MUNICIPIOS PUEDEN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN RECIBIR CONTRIBUCIONES QUE LA PROPIA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA EN SU HACIENDA; LA CUAL SERÁ ADMINISTRAR LIBREMENTE POR EL AYUNTAMIENTO, QUEDANDO EXPEDIDO EL DERECHO DE LA ENTIDAD ESTATAL PARA ESTABLECER AQUELLAS CONTRIBUCIONES QUE LOS MUNICIPIOS CONSIDEREN IMPORTANTE INDICAR; NI QUE SIGNIFIQUE NI QUE ESTA LIMITADO AL CONGRESO LEGISLATIVO PARA ENTABLAR ALGUNAS CONTRIBUCIONES QUE SE NECESITAN PARA EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS; POR EL CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO DE SU GESTIÓN; Y DE IGUAL MANERA BENEFICIA, PUES AL CIUDADANO.

EL ESTADO TIENE FACULTADES QUE NO SON EXCLUSIVAS PARA ESTABLECER CONTRIBUCIONES ESPECIALES, CUENTA LAS QUE RESULTA LO RESPECTIVO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PUNTO TORAL DE LA PROPUESTA, CONSIDERANDO COMO TAL UNA CONTRIBUCIÓN EN TÉRMINOS GENERALES, MÁS SIN EMBARGO LOS AYUNTAMIENTO Y LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA TIENEN UN PODER FISCAL QUE CONSISTE EN UNA FACULTAD PARA IMPONER A LOS PARTICULARES LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA; DESTACANDO ENTRE ELLO LA POSIBILIDAD DE IMPONER POR DECRETO O LEY UN IMPUESTO; TOMANDO COMO REFERENCIA EL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA DE LEY Y DE RESERVA A LA MISMA, ES DECIR QUE NO SE INCURRA EN UNA ILEGALIDAD, PUES NO VIOLENTA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA Y DE LEGALIDAD DEL CIUDADANO O DE LOS ENTES PÚBLICOS EN SU CASO.

CONSIDERANDO EL SERVICIO PÚBLICO DE MANIFIESTO COMO UNA ACTIVIDAD TÉCNICA, DIRECTA O INDIRECTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER UNA NECESIDAD SOCIAL DE INTERÉS GENERAL, ES NECESARIO QUE PARA ELLO SE LE ALLEGUEN RECURSOS ECONÓMICOS VÍA CONTRIBUCIONES QUE SE PUEDAN MATERIALIZAR EN LOS INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS; A TRAVÉS DEL COBRO DE IMPUESTOS; EN OTRAS CONTRIBUCIONES QUE DE MANERA OBLIGATORIA HA DE PAGAR EL CIUDADANO PARA CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO.

EL OTORGAMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO ES UNA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL ESTADO PARA QUE GENERE UN PAGO POR PARTE DEL MUNICIPIO A LA PARAESTATAL QUE LO PRODUCE, QUE ES COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; EN ESA RELACIÓN EL MUNICIPIO TIENE QUE EROGAR UNA FUERTE CANTIDAD POR QUE LAS CALLES, AVENIDAS, PUEBLOS Y COMISARIÁS TENGAN ESTE SERVICIO QUE SE VE LEGISLADO EN CUANTO A SU COBRO POR LA FEDERACIÓN PARA EN LO QUE SE REFIERE AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUEDANDO EXPEDITA LA FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO PARA IMPONER CON INTERVENCIÓN DEL CONGRESO LOCAL, UN IMPUESTO EN EL ÁMBITO DE SU DEMARCACIÓN EN IMPUESTO QUE VENGA A SUFRAGAR EL GASTO PÚBLICO QUE GENERAL EL QUE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PRESTE EL SERVICIO Y QUE EL AYUNTAMIENTO LO HAGA HACIA TODO EL CIUDADANO EN GENERAL A TRAVÉS DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

AHORA BIEN LA CONTRIBUCIÓN IMPLICA QUE SEA UNA OBLIGACIÓN UNILATERAL QUE IMPONE EL ESTADO A SUS CIUDADANOS, QUE DEBE SER JUSTA, LEGAL, GENERAL, ESTABLECIDO EN LA LEY; Y QUE PUEDE TENER POR OBJETO UNA COSA, O EL CONSUMO O EL PRODUCTO DE UNA COSA; Y ASÍ TENEMOS QUE EL CONSUMO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA GENERA COMO LO ES EL ALUMBRADO PÚBLICO; DEBIÉNDOSE EMITIR UNA FORMA DE CONTRIBUCIÓN AL CIUDADANO POR DICHO CONCEPTO A TRAVÉS DE UN IMPUESTO, ES DECIR QUE NO SE VEA COMO UNA CONTRIBUCIÓN EN LO GENERAL SI NO COMO UNA ESPECIE DE ELLO; QUE ES COMO TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE HA SIDO DEFINIDA EN LA LEY; NO SIENDO O BIEN EL QUE DIGAMOS QUE SE HA CONFUNDIDO EN LA TERMINOLOGÍA LEGISLATIVA, LA SIGNIFICANCIA DE AMBOS TÉRMINOS QUE DOCTRINALMENTE Y TEÓRICAMENTE SON DISTINTOS, DONDE UNO, EL IMPUESTO PERTENECE AL OTRO, LA CONTRIBUCIÓN; LO QUE HA PERMITIDO QUE EL ACTUAL AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA SE VEA AFECTADO, PUES HA SIDO RECURRENTES LOS JUICIOS QUE TIENE COMO MATERIA, LA INDISPOSICIÓN DE CIERTAS EMPRESAS DE NO CONTRIBUIR AL PAGO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, ADUCIENDO QUE NO ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO COBRAR UNA CONTRIBUCIÓN; COMO

ERRÓNEAMENTE LO SEÑALA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 108, 109, 110, 110 BIS, 111; POR ELLO ES QUE CON EL ANIMO DE CLARIFICAR LAS COSAS, ES QUE SE PROPONE AL CONGRESO DEL ESTADO UNA REFORMA EN TAL SENTIDO CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERÁNDOS

EN RAZÓN DE LO EXPRESADO ES CLARO QUE CUANDO EL CONGRESO DEL ESTADO AUTORIZA DE MANERA DELIBERADA LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA LOS EJERCICIOS ANUALES CORRESPONDIENTES, LO HACE VIOLENTANDO EL MARCO CONSTITUCIONAL, POR LO QUE CUANDO LOS AYUNTAMIENTOS PROCEDEMOS AL COBRO DE UN DERECHO, ESTE SE CONVIERTE EN UNA OBLIGACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CONTRAPRESTAR, ES DECIR CAMBIA SU TESISURA A UNA CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PUES LA TASA SOBRE LA QUE SE IMPONE DEVIENE DE UNA APLICACIÓN DE OTRO IMPUESTO QUE ES EL RELATIVO AL VALOR CATASTRAL, LO QUE HACE QUE COMO ENTIDAD ADMINISTRATIVA ESTEMOS VIOLENTANDO LAS NORMAS Y QUE OTORGA A SU VEZ EL DERECHO AL CONTRIBUYENTE QUE LO PAGA A PROCURAR SU DEVOLUCIÓN CUANDO DECIDE INCOAR PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN LOS TRIBUNALES FEDERALES.

CONSIDERANDO LA TESISURA DE LO ANTERIOR, DEVIENE NECESARIO PROPONER ANTE ESA ALTA INVESTIDURA COLEGIADA, UNA REFORMA CON CARÁCTER DE ADICIÓN, O MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS QUE SE INDICAN DE LA LEY MUNICIPAL DE HACIENDA NO. 35, EN EL SENTIDO DE QUE EN TÉRMINO DE “DERECHOS “, QUE SE LEE EN LOS ARTÍCULOS CUYA PROPUESTA DE REFORMA SE SEÑALA SEA CAMBIADO POR OTRO QUE NO TRANSGREDA LAS NORMATIVIDADES CONSTITUCIONALES FEDERAL Y LOCAL, Y QUE SÍ PERMITA EL COBRO O LA EXIGENCIA DE UNA CANTIDAD DETERMINADA PROPORCIONALMENTE POR EL USO DE LA ENERGÍA PÚBLICA DE QUE GOZAN LOS VECINOS, HABITANTES Y CIUDADANOS DEL MUNICIPIO.

EL AYUNTAMIENTO COMO UNA DE SUS OBLIGACIONES ENMARCADAS EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN LOCAL, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO MUNICIPAL Y OTRAS, TIENE Y DEBE DE OTORGARLE A SUS HABITANTES UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL UN SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, POR EL CUAL SE LE DEBE DE PAGAR A LA ENTIDAD PARAESTATAL QUE LO PRESTA, COMO ES LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN

NUESTRO CASO, LO QUE REPRESENTA UNA FUERTE EROGACIÓN, QUE DEBE PROVENIR DE INGRESOS QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE Y QUE A CAMBIO DE ELLO NO RECIBE BENEFICIO ALGUNO, POR TANTO ES INSOSLAYABLE E IMPOSTERGABLE EL PREVER LA SITUACIÓN Y ESTABLECER NO UN DERECHO, SINO UN IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE EXPRESAN DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL COMO SIGUE:

LOS IMPUESTOS CONSTITUYEN LA PRINCIPAL FUENTE DE INGRESOS DE TODO ESTADO MODERNO Y ES UNA DE LAS FORMAS ESENCIALES DE CONTRIBUIR PARA EL GASTO PÚBLICO QUE DEBE SER EL DESTINO DEL PRODUCTO DE LOS IMPUESTOS.

LOS IMPUESTO SON UNA PRESTACIÓN DEBIDO, A QUE SI BIEN ES CIERTO EL CONTRIBUYENTE NO RECIBE NADA A CAMBIO DE MANERA INMEDIATA; SI RECIBE DE MANERA MEDIATA LOS SERVICIOS PÚBLICOS, COMO ES EL CASO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, ES DECIR EL CIUDADANO RECIBE UN SERVICIO PÚBLICO COMO EL QUE SE SEÑALA; POR

CUAL DEBE DE PAGAR DE MANERA, PROPORCIONAL Y EQUITATIVA, DE AHÍ QUE SE DIGA QUE LA PROPUESTA DEBE CONTENER UNA SITUACIÓN CLARA DE COMO SE HE DE PAGAR QUE DEBERÁ SER UN PORCENTAJE SOBRE EL CONSUMO GENERAL, Y NO PARTICULAR DEL CIUDADANO COMO ACTUALMENTE SE COBRA; QUE ES DE CONSUMO PROPIO DE CADA CONSUMIDOR LO QUE LO HACE INJUSTO, PUES TODOS PAGAN POR IGUAL; EN LA PROPORCIÓN DE SU CONSUMO PERSONAL, DEBIENDO SER NO EN UN SENTIDO, SI NO QUE LOS QUE MÁS TENGAN BENEFICIOS, MAYOR PAGO REALIZAN POR EL SERVICIO PÚBLICO QUE SE LES PRESTE.

PROYECTO DE REFORMA

ARTICULO *108.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CONSUMIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PAGARÁN UN IMPUESTO. EXPIDA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

ARTICULO *109.- LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA EL EFECTO DE QUE SEA ESTA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUIEN RECAUDE EL IMPUESTO. EN LOS TÉRMINOS QUE SE CONVENGAN.

ARTICULO *110.- LA CUOTA DEL IMPUESTO
.....
QUE EXPIDA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

ARTICULO *110 BIS.- DE NO CELEBRARSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 109 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO Y EN LOS CASOS DE TODOS AQUELLOS PROPIETARIOS Y/O POSESIONARIOS DE PREDIOS URBANOS Y SUBURBANOS QUE NO CUENTEN CON SERVICIO MEDIDO O FACTURADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PAGARÁN LOS IMPUESTOS EN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

ARTICULO *111.- EL SERVICIO A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO ES DE UTILIZACIÓN OBLIGATORIA”.

Pasando al punto número Nueve del Orden del Día, el C. Presidente Municipal hace la presentación del dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, respecto al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Tiene la palabra la Comisión”.

Enseguida toma el uso de la palabra el C. Regidor MARIO MANUEL AMAYA RODRIGUEZ, para decir: De igual forma quisiera pedir consideración para la omisión de la lectura y pasar a los resolutivos”.

Menciona el C. Presidente Municipal: “Se pone a consideración la omisión de la lectura del dictamen, aprobándose por **UNANIMIDAD**, el siguiente **ACUERDO NÚMERO (341): “SE APRUEBA OMITIR LA LECTURA DE DE LOS ANTECEDENTES CONTENIDOS EN EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL, RESPECTO AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS”.**

Retoma la palabra el C. Regidor MARIO MANUEL AMAYA RODRIGUEZ, para comentar: “Con fecha 26 de Octubre del 2005, se aprobó en lo general dicho reglamento, quedando pendiente el análisis en lo particular. “Esta comisión solicita se sirvan aprobar en lo particular el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para efectos de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 223 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, a fin de que con ello se garantice el manejo del todo transparente de los recursos que se apliquen al multicitado comité de este H. Ayuntamiento”.

En la discusión de este asunto, también intervinieron los CC. Regidores JAIME ALBERTO RODRIGUEZ LEON y ANGEL ANTONIO ROBINSON BOURS ZARAGOZA.

Enseguida interviene el C. Presidente Municipal para decir: “Alguna otra intervención, si no hay y si es de aprobarse sírvanse manifestarlo levantando su mano, aprobándose por **MAYORIA**, el siguiente **ACUERDO NUMERO (342): “SE APRUEBA EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL CON RELACION AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS”**”.

El suscrito Secretario del H. Ayuntamiento, hago constar que en el transcurso de esta sesión, se incorporaron a la reunión los CC. Regidora MARIA DEL SOCORRO GUIRADO SOTOMAYOR y ALBERTO GUEREÑA GARDEA”.

Siguiendo con el uso de la palabra, el C. Presidente Municipal, comenta: “habiendo concluido con los puntos del orden del día y por tratarse de Reunión Ordinaria se declara clausurada la sesión a las dieciséis Horas con Veinte Minutos del día Catorce de Noviembre del año Dos Mil Cinco”.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICO PROCURADOR

C. LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN

C. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ

REGIDOR

REGIDOR

C. ADELA HERRERA MOLINA

C. ING. ANGEL A. ROBINSON BOURS Z.

C. MARTHA GPE. PAEZ MENDIVIL

C. JUANITA GOYCOLEA CRUZ

C. AURORA MOLINA GALVEZ

C. PORFIRIO YEPÍZ RODRIGUEZ

C. ROSA ALICIA ORTEGA RAMIREZ

C. ESTHER ALICIA JUSAINO ISLAS

C. AYMARA GETSAVE OROZCO RINCON

C. MARIO MANUEL AMAYA RODRIGUEZ

C. MA. CONCEPCION GONZALEZ ESQUER

C. ALBERTO N. GUERRERO LOPEZ

C. ALBERTO GUEREÑA GARDEA

C. JOSE ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ

C. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ LEON

C. MA. DEL SOCORRO GUIRADO S.

C. SERGIO MAGALLANES GARCIA

C. VICTOR ALBERTO CHACON V.

C. MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO

CERTIFICACIÓN.- EN NAVOJOA, SONORA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVOJOA, CON LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE LOS ACUERDOS EN LA PRESENTE ACTA DE SESION NUMERO CUARENTA Y NUEVE CELEBRADA EL CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, Y QUE CONSTA DE VEINTE FOJAS, SON UNA TRANSCRIPCION FIEL Y EXACTA ASI COMO LAS FIRMAS QUE AL CALCE APARECEN. DOY FE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. JUAN BIGUERIAS SOTO.